



## FEBRERO 2026

### 1. Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos

El Ejecutivo expidió el reglamento general que desarrolla la aplicación de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, con el propósito de estructurar su operatividad y fortalecer la coordinación institucional en esta materia. La norma precisa conceptos, sujetos obligados, mecanismos de control y el funcionamiento del sistema nacional de prevención.

#### **Alcance:**

Su expedición responde a la obligación legal de reglamentar la ley publicada en 2024, así como a la necesidad de contar con reglas claras para la prevención, detección y combate del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Además, refuerza la articulación entre entidades públicas y privadas obligadas a reportar, controlar y supervisar operaciones de riesgo.

#### **Implicaciones prácticas:**

- Define con mayor precisión conceptos como cliente ocasional, cliente permanente, oficial de cumplimiento y operaciones inusuales o sospechosas.
- Organiza el funcionamiento del CONCLAFT como instancia nacional de coordinación.
- Refuerza obligaciones de control para sujetos obligados y entidades expuestas a riesgos de lavado de activos.
- Da mayor seguridad jurídica sobre la aplicación de la ley y sus mecanismos de supervisión.

**Fuente:** Presidencia de la República del Ecuador. (2026). Decreto No. 298. Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos. Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 216, 2 de febrero de 2026.

## **2. Norma general para el tratamiento de datos personales en actividades familiares o domésticas**

La Superintendencia de Protección de Datos Personales emitió una norma general para regular el tratamiento de datos personales en actividades familiares o domésticas, estableciendo límites y criterios sobre el uso de información personal dentro de entornos privados. La norma busca aclarar el alcance de la excepción prevista en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales para este tipo de actividades.

### **Relevancia Práctica:**

Se expidió para precisar cuándo el tratamiento de datos en entornos familiares o domésticos queda fuera del régimen general de protección de datos y cuándo, por su finalidad o alcance, puede afectar derechos de terceros. La norma responde también a la necesidad de tutelar de manera efectiva la privacidad y la protección de datos personales incluso en contextos no comerciales.

### **Implicaciones prácticas:**

- Delimita el uso legítimo de datos personales en entornos privados, familiares o domésticos.
- Ayuda a prevenir excesos en la difusión o tratamiento de información de terceros.
- Refuerza la protección de derechos como la intimidad y la autodeterminación informativa.
- Sirve de guía para interpretar el alcance de la excepción doméstica prevista en la LOPDP.

**Fuente:** Superintendencia de Protección de Datos Personales. (2026). Resolución No. SPDP-SPD-2026-0003-R. Norma general para el tratamiento de datos personales en actividades familiares o domésticas. Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 218, 4 de febrero de 2026.

## **3. Norma de control sobre la licencia de operación de las compañías calificadoras de riesgo**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió una norma de control sobre la licencia de operación de las compañías calificadoras de riesgo, con el fin de regular las condiciones bajo las cuales estas entidades pueden operar dentro del sistema financiero popular y solidario. La norma fortalece el marco de supervisión aplicable a quienes evalúan la solvencia y capacidad de cumplimiento de entidades financieras y del mercado de valores.

**Efectos:**

Se emitió por la necesidad de contar con reglas claras de licenciamiento para las compañías calificadoras de riesgo, considerando la importancia de sus informes en la transparencia, seguridad y solidez del sistema financiero. Además, se buscó corregir un error formal de nomenclatura en una resolución expedida previamente, para otorgar certeza jurídica a los administrados.

**Implicaciones prácticas:**

- Refuerza el control sobre la autorización de funcionamiento de las calificadoras de riesgo.
- Mejora la seguridad jurídica en el proceso de licenciamiento.
- Contribuye a que las evaluaciones de solvencia y riesgo se sustenten en metodologías rigurosas.
- Fortalece la transparencia y supervisión en sectores financiero, de valores y seguros.

**Fuente:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2026). Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSEPS-INGINT-2026-0006. Norma de control sobre la licencia de operación de las compañías calificadoras de riesgo. Suplemento del Registro Oficial No. 223, 11 de febrero de 2026.

#### **4. Norma de control para la apertura, traslado y cierre de oficinas y puntos de atención**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió una nueva norma de control para regular la apertura, traslado y cierre de oficinas y puntos de atención de las entidades del sector financiero popular y solidario. La disposición actualiza y reemplaza normativa anterior, incorporando reglas específicas para matrices, sucursales, agencias, ventanillas, puntos móviles, cajeros automáticos y corresponsales solidarios.

**Impacto:**

La norma se expidió tras identificar irregularidades en la apertura, traslado y cierre de oficinas y puntos de atención, como operaciones sin permiso de funcionamiento, aperturas fuera de plazo e inconsistencias en la información reportada. En ese sentido, busca fortalecer los parámetros técnicos y legales para mejorar el control y la supervisión.

**Implicaciones prácticas:**

- Establece requisitos y condiciones para abrir, trasladar o cerrar oficinas y puntos de atención.
- Refuerza el control previo y posterior de la SEPS sobre la red operativa de las entidades.
- Reduce riesgos derivados de aperturas irregulares o reportes inconsistentes.
- Mejora la supervisión territorial de las cooperativas y demás entidades sujetas a esta regulación.

**Fuente:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2026). Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSEPS-INGINT-2026-0004. Norma de control para la apertura, traslado y cierre de oficinas y puntos de atención. Suplemento del Registro Oficial No. 223, 11 de febrero de 2026.

## **5. Creación del Acuerdo Democrático Nacional por la Dignidad y el Empleo**

El Ministerio del Trabajo creó el Acuerdo Democrático Nacional por la Dignidad y el Empleo, concebido como un espacio de diálogo social y participación entre distintos sectores del país para generar propuestas que impulsen la formalización laboral y condiciones de trabajo justas. La iniciativa parte de una visión de empleo digno como base de la economía y de la realización personal.

### **Alcance:**

Se emitió ante la necesidad de promover mecanismos participativos y democráticos que permitan diseñar propuestas de corto, mediano y largo plazo en materia laboral, con énfasis en la generación de empleo pleno, la reducción de la informalidad y la mejora de las relaciones laborales.

### **Implicaciones prácticas.**

- Crea mesas de diálogo social lideradas por el Ministerio del Trabajo.
- Busca consensuar propuestas para fomentar la formalización y condiciones laborales justas.
- Fortalece el tratamiento participativo de la política pública laboral.
- Vincula las propuestas al Consejo Nacional de Trabajo y Salarios como espacio de articulación técnica y tripartita.

**Fuente:** Ministerio del Trabajo. (2026). Acuerdo No. MDT-2026-027. Créase el Acuerdo Democrático Nacional por la Dignidad y el Empleo. Registro Oficial No. 232, 26 de febrero de 2026.

